

CIRCULAR Nº 15/2017

ASUNTO: PASOS A SEGUIR POR LOS CENTROS DE DETENCIÓN Y/O JUZGADOS A LA HORA DE UTILIZAR LA CENTRALITA

Estimado

Por medio de la presente le hago llegar , de manera esquemática y sencilla, el funcionamiento del Servicio Automatizado de Localización de Abogados de Guardia, (Centralita de Guardia); cuyo objeto único es garantizar el adecuado desarrollo del servicio en atención a aquellos ciudadanos/as, que en determinado momento puedan verse privados de libertad; así como también para garantizar la debida asistencia legal a la víctima de violencia de género

PASO 1: TECLEAR EL NÚMERO DE TELÉFONO 928 97 10 97

PASO 2: MARCAR EL CÓDIGO ASIGNADO A SU CENTRO POLICIAL O JUZGADO

PASO 3: DESPUES DE ESCUCHAR INTEGRAMENTE LA LOCUCIÓN DE LA OPERADORA, MARCAR LA OPCIÓN DESEADA.

LAS LLAMADAS A TRAVES DE LA CENTRALITA SE DEBEN DE REALIZAR EN INTERVALOS DE CINCO (5) MINUTOS, DE LO CONTRARIO LA CENTRALITA NO LA COMPUTA COMO LLAMADA.

Ejemplo:

1º. Llamada

Esperar más de 5 minutos

2º. Llamada

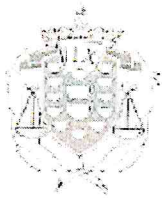
Esperar más de 5 minutos

3º. Llamada

Esperar más de 5 minutos

4º. Llamada

Si no contesta el abogado titular, saltará la llamada al siguiente abogado de guardia.



ICALAN

Ilustre Colegio
de Abogados de Lanzarote

SI TRAS 4 INTENTOS DE LLAMADAS, EL/LA ABOGADO/A QUE ESTA DE GUARDIA EN LA OPCIÓN MARCADA NO CONTESTA, ES EN LA CUARTA LLAMADA CUANDO SALTA LA LLAMADA AL SIGUIENTE ABOGADO/A QUE ESTA DE GUARDIA. (Una vez que la llamada ha saltado al Abogado/a siguiente, si este no contesta en esa llamada seguir llamando de igual modo).

IMPORTANTE: NUNCA marcar las opciones de asistencia letrada cuando no es necesaria la asistencia letrada.

En la centralita existe una opción de BUZON DE AVISOS DE DETENCIÓN donde dejar aviso de las detenciones con posterior puesta en libertad y de víctimas de violencia de género cuando **NO SEA NECESARIA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA LETRADA**

La puesta en contacto inicial con el/la Letrado/a de guardia se debe realizar siempre a través de la centralita, pues como indica el artículo 520.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “La autoridad que tenga bajo su custodia al detenido comunicará inmediatamente al Colegio de Abogados”.

EL DECANO:

Carlos E. Viña Romero